

### **Certificado Oblig. Tributarias (AEAT)**

#### **Certificado de Obligaciones Tributarias o de Pago de cuotas de HACIENDA (AEAT)**

Salvo que la normativa específica del certificado tributario establezca otra cosa distinta, los certificados tributarios tendrán validez durante 6 u 12 meses a partir de la fecha de su expedición mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, cuando se refiera a obligaciones periódicas, o durante tres meses, cuando se refiera a obligaciones no periódicas.

### **Certificado Seguridad Social (TGSS)**

#### **Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)**

Salvo que la normativa específica del certificado de Seguridad Social establezca otra cosa distinta, los certificados de Seguridad Social tendrán validez durante 6 meses a partir de la fecha de su expedición mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, cuando se refiera a obligaciones periódicas, o durante tres meses, cuando se refiera a obligaciones no periódicas.

### **Informe Trabaj. Alta SS (ITA/RNT, RLC)**

#### **Informe de Trabajadores de Alta en la Seguridad Social.**

El TC1 y TC2, han sido sustituido por **RLC y RNT**, que son utilizados ahora en CAE para comprobar si las contratadas y subcontratadas cumplen con sus obligaciones legales con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- RNT (Relación Nominal de Trabajadores), antiguo TC2.
- RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), antiguo TC1.

El **RNT** es un documento oficial solicitado por las empresas para estar al corriente de las altas y bajas de sus trabajadores en la Seguridad Social. Incluye las bases de cotización de los trabajadores e informa de aquellos que tienen derecho a bonificación y/o deducción.

La periodicidad de publicación de este documento es mensual, aunque su periodo de liquidación se corresponde es dos meses anterior al mes actual. No obstante, existe un documento de alta propio llamado TA2, que se solicita individualmente por la persona física, y en ausencia del RNT, sirve para justificar la afiliación de un trabajador a la SS.

En su defecto, el ITA (Informe de Trabajadores en Alta) puede ser presentado por la empresa y en él se recoge la relación de trabajadores dados de alta en la SS en el día que se emite dicho informe.

El modelo **RLC** es un documento oficial que registra el pago de la cotización mensual a la Seguridad Social por parte de la empresa. Al igual que el RNT, la presentación de RLC se debe efectuar mensualmente, figurando en él la totalidad de los trabajadores de la liquidación de ese periodo.

Por otro lado, los trabajadores autónomos, sujetos a un régimen "especial" distinto al de las empresas, deberán presentar el último justificante de pago en la SS en el régimen de autónomos. Este caso, el pago se corresponde con el mes anterior al mes actual.

### **Certificado SPA (concierto PRL) o Modalidad PRL: Certificado SPA (Contrato PRL)**

#### **Certificado de Concierto del Servicio de Prevención Ajeno.**

Se precisa de Certificado de Concierto del Servicio de Prevención Ajeno que cubra las 4 Especialidades: 3 Técnicas: Seguridad, Higiene y Ergonomía-Psicosociología) + Medicina del trabajo (Vigilancia de la Salud y Reconocimientos Médicos), que indique fecha hasta cuando está en vigor y que está al corriente de pago.

### **Seguro de Responsabilidad Civil (RC)**

#### **Seguro de Responsabilidad Civil (RC)**

Para que sea válido se necesita Certificado de renovación indicando fecha de validez y de que está al corriente de pago, o bien último recibo donde se indique lo anterior.

### **ER Específica Puestos de Trabajo**

**EVALUACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICA de los Puestos de Trabajo de la Empresa o EVALUACIÓN DE RIESGOS que contemple y contenga los PUESTOS DE TRABAJO.**

### **Registro Empresas Acreditadas (REA)**

#### **Registro de Empresas Acreditadas (REA).**

El Registro de Empresas Acreditadas (REA) tiene como objetivo el acreditar que las empresas que operan en el sector de la construcción cumplen los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales. Toda empresa que pretenda ser contratada o subcontratada para trabajos en una obra de construcción, deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa. A partir del día 26 de agosto de 2008 las empresas que contraten o subcontraten la realización de cualquier trabajo en una obra, deberán acreditar que sus empresas contratistas o subcontratistas están inscritas en el Registro, solicitando para ello un certificado de inscripción.

El REA ha sido diseñado y puesto en marcha conforme a lo expuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, la inscripción tiene un **período de validez de tres años**, renovables por períodos iguales. A tal efecto, deberá solicitar la renovación de su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de su validez.

**Recibí INFORMACIÓN (Art.18 LPRL) y FORMACIÓN (Art. 19 LPRL)**

**Registro individualizado de entrega de INFORMACIÓN (Art. 18 LPRL) y FORMACIÓN (Art. 19 LPRL) de Prevención de Riesgos Laborales al Trabajador, con fecha y firma.**

Recepción de la INFORMACIÓN y FORMACIÓN según lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 de PRL, por el que el trabajador debe ser informado y formado en materia preventiva sobre tanto en los Riesgos que afectan a la empresa en su conjunto como los específicos, de área e inherentes a su puesto de trabajo, las medidas y actividades preventivas y de protección aplicables y a adoptar, así como consignas de actuación en caso de emergencia, medidas de coordinación y Riesgos complementarios y medidas preventivas por concurrencia de terceros.

La FORMACIÓN se llevará a cabo:

- › En el momento de la contratación, integrándola en el plan de formación general de acogida de la empresa, independientemente de la modalidad o duración de la contratación.
- › Ante cualquier cambio que modifique o amplíe los riesgos del puesto de trabajo.
- › Cuando se incorporen en un puesto de trabajo nuevas tecnologías o sustancias que modifiquen de forma considerable las condiciones de seguridad y salud.
- › Cuando se produzca un cambio en los procedimientos y métodos de trabajo.

**Recibí INFORMACIÓN (Art.18 LPRL)**

**Registro individualizado de entrega de INFORMACIÓN (Art. 18 LPRL) de Prevención de Riesgos Laborales al Trabajador, con fecha y firma.**

Recepción de la INFORMACIÓN según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 31/1995 de PRL, por el que el trabajador debe ser informado en materia preventiva tanto en los Riesgos que afectan a la empresa en su conjunto como los específicos, de área e inherentes a su puesto de trabajo, las medidas y actividades preventivas y de protección aplicables y a adoptar, así como consignas de actuación en caso de emergencia, medidas de coordinación y Riesgos complementarios y medidas preventivas por concurrencia de terceros.

**Entrega EPI's**

**Registro individualizado de entrega de Equipos de Protección Individual (EPI), con fecha y firma del trabajador.**

En materia de Equipos de Protección Individual, el marco legislativo básico son la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, con aplicación del Reglamento UE 2016/425 relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE.

Precisamente, el Reglamento UE 2016/425 afecta a la Emisión de los Certificados de los EPIS y al Período de Uso que tendrán los EPIS certificados, cuya **VALIDEZ pasa a ser de 5 AÑOS**.

### **Certificados FORMACIÓN-Oficios PRL**

**Certificados de FORMACIÓN Especializada para el Oficio y Puestos de Trabajo desempeñados homologados (para la TPC por la Fundación Laboral de la Construcción y la Fundación Laboral del Metal), con fecha y firma del trabajador.**

**\* Recepción de la FORMACIÓN según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995 de PRL**, por el que el trabajador debe ser FORMADO en materia preventiva sobre tanto en los Riesgos que afectan a la empresa en su conjunto como los específicos, de área e inherentes a su puesto de trabajo, las medidas y actividades preventivas y de protección aplicables y a adoptar, así como consignas de actuación en caso de emergencia, medidas de coordinación y Riesgos complementarios y medidas preventivas por concurrencia de terceros.

La FORMACIÓN se llevará a cabo:

- › En el momento de la contratación, integrándola en el plan de formación general de acogida de la empresa, independientemente de la modalidad o duración de la contratación.
- › Ante cualquier cambio que modifique o amplíe los riesgos del puesto de trabajo.
- › Cuando se incorporen en un puesto de trabajo nuevas tecnologías o sustancias que modifiquen de forma considerable las condiciones de seguridad y salud.
- › Cuando se produzca un cambio en los procedimientos y métodos de trabajo.

**\* Recepción de la FORMACIÓN según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995 de PRL.**

**\* Certificados de FORMACIÓN Especializada para el Oficio y Puestos de Trabajo desempeñados homologados (para la TPC por la Fundación Laboral de la Construcción y la Fundación Laboral del Metal), con fecha y firma del trabajador.**

### **APTO o Renuncia Médica**

Documento acreditativo de APTO Médico para el Puesto de Trabajo, o de RENUNCIA (si procede) al Reconocimiento Médico, según lo establecido en el artículo 22, Vigilancia de la salud, de la Ley 31/1995 de PRL.

### **DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS**

- **SEGURO Obligatorio**
- **PERMISO de CIRCULACIÓN**
- **INSPECCIONES PERIÓDICAS (ITV, revisiones de grúas, etc)**
- **AUTORIZACIONES REGLAMENTARIAS (Mercancías peligrosas, Alimentos, ATEX, etc.) (PERMISOS ESPECIALES)**

**DOCUMENTACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO/MAQUINARIA**

- **Marcado CE**
  - **Manual de instrucciones**
  - **Declaración CE de conformidad o Adecuación al RD1215 por una OCA, en su defecto.**
- 